



Bruselas, 7 de mayo de 2021
(OR. en)

8497/21

LIMITE

**AELE 26
EEE 13
ISL 12
N 46
FL 11
PECHE 134**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	5544/21 + ADD 1
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de las negociaciones relativas a un acuerdo entre la Unión Europea e Islandia, Noruega y Liechtenstein sobre las futuras contribuciones financieras de los Estados AELC del EEE a la cohesión económica y social en el Espacio Económico Europeo = adopción

1. El 22 de enero de 2021, la Comisión presentó al Consejo una recomendación con vistas a la adopción de la Decisión del Consejo de referencia, que incluía un anexo con un proyecto de directrices de negociación.
2. El Grupo «Asociación Europea de Libre Comercio» examinó la recomendación entre enero y principios de mayo de 2021, y el 4 de mayo de 2021 aprobó las directrices de negociación.
3. En vista de lo que antecede, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que recomiende al Consejo que:

- a) adopte la Decisión del Consejo de referencia por la que se autoriza la apertura de las negociaciones, que figura en el documento 8365/21 (formalizado por los juristas-lingüistas), así como las directrices de negociación que se recogen en su adenda¹;
- b) decida, habida cuenta de la naturaleza y del contenido de las negociaciones, no publicar la Decisión del Consejo en el *Diario Oficial de la Unión Europea*; y
- c) tome nota de que se informará al Parlamento Europeo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE, y de que se remitirán a dicha institución la Decisión y las directrices de negociación.
-

¹ 8365/21 ADD 1 EU RESTREINT/EU RESTRICTED.